



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento Chontales, Informe de Auditoría Especial, de fecha veinte de agosto de dos mil doce, a la Dirección de Administración Tributaria sobre los Registros de Contribuyentes, expedientes administrativos, cartera y cobro, impuestos, políticas internas, Control Interno y otros aspectos relacionados, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con referencia **AA-017-008-12**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Los objetivos específicos de auditoría consisten en: **A)** Determinar si existen diferencias en los cobros que realizan los colectores de impuestos a los contribuyentes en los diferentes rubros; **B)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; **C)** Identificar a los Servidores y ex-Servidores Públicos responsables de incumplimientos si los hubiere; **D)** Evaluar la efectividad del Control Interno de las áreas a examinar.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-709-14

irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha veinte de agosto de dos mil doce, a la Dirección de Administración Tributaria sobre los Registros de Contribuyentes, expedientes administrativos, cartera y cobro, impuestos, políticas internas, Control Interno y otros aspectos relacionados, de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa Departamento de Chontales**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con referencia **AA-017-008-12**;, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.